

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 9 de diciembre de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Referencia: 2020/0005448V Asunto: Solicitud genérica

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5448V
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **8.700,00 €**, concedida a la **DELEGACION INSULAR DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 8.700,00 €.

Atendiendo a que la Delegación Insular de la Federación Canaria de Piragüismo, ha presentado el día 05.11.2020, con registro de entrada número 2020035990, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 27.11.2020 y con registro de salida nº 2020019441 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2020039379 y 2020039497 del Cabildo de Fuerteventura, del día 27.11.2020 y 30.11.2020, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 10.208,84 €.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 35 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 5 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 30 puntos y por tanto un importe a recibir de 7.500,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LIVINGSEA S.L.	2020-018	21/01/2020	2.608,66 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0001/2020	07/01/2020	2.500,00 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0002/2020	20/02/2020	2.500,00 €
LIVINGSEA S.L.	F20200102	14/08/2020	1.872,50 €
TOTAL			9.481,16 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza especifica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a la **DELEGACION INSULAR DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **7.500,00 €**.

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 30 puntos de los inicialmente concedidos (35 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 1.250,00 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 50,00€ en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 1.200,00 €. Por ello, el importe total a recibir es de 7.500,00 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Delegación Insular de la Federación Canaria de Piragüismo han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LIVINGSEA S.L.	2020-018	21/01/2020	2.608,66 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0001/2020	07/01/2020	2.500,00 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0002/2020*	20/02/2020	2.391,34 €
TOTAL			7.500,00 €

* Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Insular de la Federación Canaria de Piragüismo y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.